

D.ⁿ Antonio Martí.
Regidor.

En este Ayuntamiento se ha vuelto a ver la proposición que en el anterior presentó el Sr. D. Lucas Marianos Morales y Galera Reg.^{or} en razón de la causa pendiente que dice tiene el Sr. D. Ant.^o Martín también Reg.^{or}, la que le imposibilita ejercer oficio de republica, y otra, referente a la anterior, q^{ue} en distancia se reduce al propio intento: y habiendo sido pedido por el Sr. D. Bart.^{me} Mateos, igualm^{te} Regidor, mandare el Sr. Conreg.^{or} que los Vocales expresasen por escrito sus dictámenes se mandó así q^{ue} se proceda a la votada en la forma sig.^{te}

El Sr. D. Josef Martín, Alferoz mayor, reservó su voto

El Sr. D. Bart.^{me} Mateos, Reg.^{or} Dixo: que sin embargo de carecer de la noticia documental que pudiera presentarse en este acto para dirigirse con estos conocim^{tos} con la debida prudencia a prestar su voto, le era indispensable manifestar que aunque no proceda la cesion de bienes de que se hace mencion en las anteriores proposiciones de debitos contraidos a la R.^{ta} Hacienda, fondos p.^{ro} de Propios o procomunales y que sea una deuda particular del interesado, concretándose solo el que dice a que todo aquel sujeto q^{ue} incurra en semejante acto entre las penas que la ley le impone es una el de inhabilitarle a ser

2

ES

